

Consejería de Empleo y Formación

Instituto de Seguridad y Salud Laboral

2496 Orden de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Empleo y Formación, por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación del personal técnico habilitado adscrito al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que realiza labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, para la realización de funciones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 35. b) que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

La Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reguló, mediante Orden de 9 de marzo de 1993 de la, entonces, Consejería de Administración Pública e Interior, el sistema de identificación común del personal a su servicio en el interior de los centros o dependencias de trabajo, excluyendo de su ámbito normativo la forma específica de identificación para el caso del personal cuyas funciones se desarrollaran en el exterior de tales centros o dependencias. Se considera por tanto necesario, en aras de mejorar la información y comunicación de la Administración con los ciudadanos, regular el modelo de tarjeta de identificación del personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral adscrito a funciones relacionadas con la inspección en materia de seguridad y salud laboral, conforme al Decreto n.º 426/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la habilitación del personal técnico adscrito al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que realiza labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, para la realización de funciones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Empleo y Formación, y en virtud de la competencia reglamentaria que me confiere el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, así como los artículos primero y segundo del Decreto número 157/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo y Formación.

Dispongo

Artículo 1. Identificación Personal.

Al personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 426/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la habilitación del personal técnico adscrito al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que realiza labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, para la realización de funciones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuya labor deba ser desarrollada fuera de las dependencias del citado Instituto, le será expedido a través del Servicio de Gestión Económica y Personal del mismo, la correspondiente tarjeta de identificación personal.

Artículo 2. Modelo de la tarjeta de identificación

El modelo de tarjeta de identificación será el que figura como Anexo de la presente Orden.

Artículo 3. Expedición y retirada de la tarjeta

1.- Las tarjetas de identificación serán expedidas por el Consejero de Empleo y Formación.

2.- En casos de sustracción, deterioro o pérdida de la tarjeta de identificación personal, su titular deberá comunicarlo inmediatamente, por escrito, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a efectos de control y de la expedición de una nueva tarjeta.

3.- El titular de la tarjeta procederá a su inmediata devolución en el momento de un cese en el puesto de trabajo, así como, cuando aparezcan circunstancias que impliquen la finalización, tanto temporal como definitiva, en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Registro

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a través del Servicio de Gestión Económica y Personal, llevará un Registro de las tarjetas de identificación expedidas, donde se refleje las que están vigentes y las que han sido anuladas.

Artículo 5. Uso de la Tarjeta

El uso de la tarjeta de identificación está limitado al ejercicio de las funciones del personal técnico habilitado descrito en el artículo 1 de esta Orden, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta.

Artículo 6. Vigencia de las tarjetas.

Las tarjetas de identificación mantendrán su vigencia durante el tiempo que dure la habilitación del funcionario.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de febrero de 2008.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

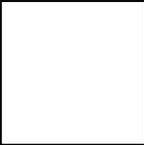
Anexo

Modelo de tarjeta de Identificación

Material: PVC.

Color: Blanco.

Medidas: 54 mm de anchura, 85 mm de longitud.

		
TÉCNICO HABILITADO		
D.	Decreto	Nº Tarj.:
D.N.I.:		
Puesto:		
Fecha vencimiento	habilitación:	
	Murcia, de	de
El Titular	El Consejero de Empleo y Formación	

Esta tarjeta acredita a su titular como técnico habilitado en funciones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9.2 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre: (...) podrán desempeñar funciones de asesoramiento, información y comprobatorias de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo.

Art. 9.3 Ley. 31/1995 de 8 de nov.: Cuando (...) se deduzca la existencia de infracción y siempre que haya mediado incumplimiento de previo requerimiento, el funcionario actuante remitirá informe a la inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 62 del RD 138/2000, de 4 de febrero: (...) están facultados para: a) entrar libremente y sin previo aviso, en las empresas y centros de trabajo sujetos a dichas actuaciones, en los cuales podrán permanecer (...).

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2538 Addenda al convenio suscrito el 29 de diciembre de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo de El Palmar.

Resolución

Visto el texto de la Addenda al convenio suscrito el 29 de diciembre de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo de el Palmar, suscrita por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Addenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al convenio suscrito el 29 de diciembre de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo de el Palma.

Murcia, 14 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Addenda al convenio suscrito el 29 de diciembre de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo de el Palmar.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio

social en Avda. Ciudad de Almería n.º 10 de Murcia, facultada para este acto mediante escritura pública de poder conferida en fecha 25 de julio de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2007 se consignó inicialmente en la aplicación presupuestaria 12.02.00.313D.481.11, Código de Proyecto nominativo 30094, la cantidad de 2.264.124.00 euros, para una subvención nominativa a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para hacer efectivo el Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la referida Fundación, firmado el 29 de diciembre de 2006, cuyo objeto es el de ejecutar las medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de El Palmar mediante la disposición de los medios necesarios para la atención de 28 menores de entre 14 y 23 años.

Segundo.- Durante todo este año se ha producido un aumento significativo de medidas de internamiento a ejecutar por parte de esta Consejería que tiene atribuidas las competencias en materia de reforma de menores y la obligación de ejecutar las medidas judiciales que dicten los Juzgados de Menores en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Este aumento de medidas judiciales ha obligado a la Fundación a la ampliación de la plantilla del Centro y a efectuar gastos corrientes y de personal que superan en 1.989.394'00 euros la cantidad asignada en la subvención, siendo imposible dejar de ejecutar las referidas medidas judiciales.

Tercero.- Que se ha efectuado una transferencia de crédito por importe de 1.989.394,00' euros para redotar la aplicación presupuestaria 12.02.00.313D.481.11, Código de Proyecto nominativo 30094, según consta en acuerdo de Consejo de Gobierno de siete de diciembre de 2007, para asegurar el cumplimiento legal de las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de ejecución de medidas judiciales de menores.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de esta Addenda al Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial es aumentar el objeto del mismo hasta cuarenta y seis (46) menores atendidos, para garantizar la ejecución de las medidas judiciales de internamiento de menores en el Centro Educativo Juvenil de El Palmar, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Segundo.- Se establece en la cantidad de un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cua-